

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE DE ALUMNO
INSTITUTO DE EDUCACION DE JÓVENES Y ADULTOS
“ACONCAGUA”
I.D.E.A.C.
LA CALERA



**Dime y lo olvido,
Enséñame y lo recuerdo,
Involúcrame y lo aprendo**

Benjamín Franklin

2019



INDICE

TÍTULO	PÁG
1.1 DEFINICIÓN.....	3
1.2 IMPORTANCIA.....	3
1.3 OBJETIVO.....	3
1.4 DESCRIPCIÓN.....	3
1.5 REQUISITOS.....	4
1.6 PUNTOS CLAVE.....	4
1.7 RESPONSABILIDADES.....	4
1.8 FLUJOGRAMA DE LA EMERGENCIA.....	5
1.9 INSTRUCCIÓN.....	5
1.10 OBSERVACIONES DEL DESEMPEÑO.....	6
1.11 INSPECCIONES DE LAS CONDICIONES FÍSICAS.....	6
1.12 VIGENCIA.....	6



1.1 DEFINICIONES.

Accidente: “Es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le produzca incapacidad o muerte.”

Accidente leve: se trata de un accidente en el que el afectado no vea comprometidos sus signos vitales, no haya pérdida de conciencia o no presente heridas que impidan totalmente su movilidad o aquellas heridas solo generen movilidad reducida.

Accidente grave: es aquel que provoca en el afecto la pérdida de conciencia y/o sus signos vitales, o que por la magnitud o extensión de las heridas provoquen incapacidad o muerte.

Accidente de trayecto: los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional, como también, los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

1.2 IMPORTANCIA.

Es fundamental realizar cada paso del modo que se indica con tal de lograr una rápida y eficaz atención tanto por los responsables internos como del centro asistencial correspondiente, de manera de preservar la integridad física y psíquica del alumno y asegurar la cobertura del seguro de salud contemplado en el artículo N°3 de la Ley 16.744 por los accidentes que sufran los alumnos durante sus estudios o en la realización de su práctica educacional o profesional.

Debido a esto, todos los funcionarios deben realizar cursos de Primeros Auxilios debidamente certificados, ya sea por alguna institución educacional, organismo capacitador o través de la Mutual, con el fin de estar preparados para atender una emergencia y prestar la primera atención al afectado.

Será misión de Inspectoría General gestionar las capacitaciones de forma anual, con el objeto de instruir a los nuevos funcionarios y las actualizaciones cada 2 años para los funcionarios que ya tengan acreditado su capacitación.

1.3 OBJETIVO.

La finalidad que se persigue con esta descripción, es lograr que, en una eventual ocurrencia de un accidente del alumno dentro del establecimiento educacional o en los lugares de práctica educacional o profesional, los responsables sean capaces de reaccionar del modo correcto con tal de rehabilitar al estudiante afectado o en su defecto reconocer y evitar un daño mayor.

1.4 SOBRE EL SEGURO DE ACCIDENTE ESCOLAR D.S. N°313

Según lo señalado en el D.S. N°313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares del establecimiento educacional, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo N°3 de la Ley 16.744.

Las CONTINGENCIAS cubiertas son Accidente y Accidente de trayecto.

Prestaciones médicas se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio
- Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS
ACONCAGUA
PROTOCOLO DE ACCIÓN EN ACCIDENTE DE ALUMNO**

IDEAC
RBD 20.443-9 Res. Ex. 3014
IGNACIO CARRERA PINTO 450
LA CALERA

- Medicamentos y productos farmacéuticos
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación
- Rehabilitación física y reeducación profesional
- Gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones

Prestaciones económicas

- Tendrán derecho a pensión por invalidez el estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiera a lo menos un 70% de su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Servicio de Salud.
- Si la pérdida de capacidad de trabajo es inferior al 70% o superior al 15%, tendrá derecho a esta pensión, solamente si mediante informe social demuestre que carece de recursos económicos.
- El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueron prescritos para obtener su rehabilitación.

Prestaciones educacionales

- Todo estudiante que sufra una disminución apreciable en su capacidad de estudio a consecuencia de un accidente, tendrá derecho a recibir educación gratuita por parte del estado.

Cuota mortuoria

- Se otorga a la persona o institución que compruebe haberse hecho cargo de los funerales de la víctima.

1.5 PROCEDIMIENTO

ACCIDENTE OCURRIDO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Una vez ocurrido el accidente el alumno se debe proceder de la siguiente manera:

ACCIDENTE LEVE

- a) Quien detecte la situación deberá informar a quien se encuentre lo más cercano posible, con tal de llevar esta información a Inspectoría y secretaría activando el presente protocolo.
- b) Quien auxilia debe lograr que el alumno permanezca en su lugar sin realizar movimiento alguno hasta que llegue algún miembro de Inspectoría que se encuentre de turno o de la jornada y realice las maniobras de primeros auxilios si es necesario.
- c) Si la situación permite que el alumno pueda caminar se le debe conducir a secretaría donde debe permanecer en reposo por un tiempo razonable hasta que pueda ser trasladado al centro de asistencia médica que corresponda, en caso contrario, el alumno debe permanecer en el lugar hasta que se le traslade con ayuda de la silla de ruedas o apoyo de los funcionarios.
- d) Inspectoría dará aviso a los padres, apoderados o tutor para que se acerque al colegio y acompañe al alumno a emergencias y reciba las instrucciones del llenado de documentos del seguro contra accidentes. En caso contrario, un funcionario designado por Inspectoría General acompañará al alumno a emergencias mientras se espera a la llegada de uno de ellos.
- e) En secretaría se debe llenar en triplicado el formulario Declaración Individual de Accidente Escolar para que en el momento del traslado pueda acompañarse de las copias y ser presentadas en emergencias.



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS
ACONCAGUA
PROTOCOLO DE ACCIÓN EN ACCIDENTE DE ALUMNO**

IDEAC
RBD 20.443-9 Res. Ex. 3014
IGNACIO CARRERA PINTO 450
LA CALERA

Los documentos deben ser recepcionados en emergencias y llenado por el encargado y dejar una copia para el colegio y otra para el alumno.

ACCIDENTE GRAVE

- a) En presencia de un caso de lesiones no leves, es decir, de cierta complejidad evaluada por el Coordinador de Seguridad Escolar o Inspectoría General, éste canalizará la solicitud de la ambulancia correspondiente al centro asistencial respectivo.
- b) El Coordinador de Seguridad Escolar (Inspector General), comunicará a los padres y/o apoderados de lo ocurrido al alumno, las circunstancias y el destino del alumno en ese instante.
- c) Secretaría elaborará toda la documentación correspondiente de tal modo de facilitar todas las atenciones necesarias que el centro asistencial debe prestar dentro del marco del Seguro de Accidentes al cual todo alumno del Establecimiento encuentra afecto.
- d) Un representante del Establecimiento deberá mantenerse con el afectado en todo momento si la situación así lo permite, inclusive en el Centro de Salud, hasta la llegada de uno de los padres y/o apoderados del alumno afectado.
- e) Una vez que el afectado sea trasladado al centro de asistencia médica la dirección del establecimiento solicitará la formación de la comisión que corresponde con tal de definir las causas que provocaron el hecho con tal de solucionar las deficiencias que pudieron haber originado el hecho.

ACCIDENTE OCURRIDO EN CENTRO DE PRÁCTICA EDUCACIONAL O PROFESIONAL

Será de responsabilidad del centro de práctica estudiantil o profesional el derivar al alumno al centro asistencial correspondiente a su zona geográfica y dar aviso al establecimiento educacional.

ACCIDENTE DE TRAYECTO

Será responsabilidad del alumno, padres, apoderado o tutor el realizar las gestiones correspondientes tales como:

- a) Acreditar la calidad de accidente de trayecto a través de los siguientes documentos:
 - Parte de carabineros
 - Declaración de testigos presenciales
 - cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente
- b) Dar aviso al establecimiento educacional
- c) Solicitar y llenar documento Denuncia Individual de Accidente de Trayecto
- d) Presentar licencias médicas para justificar las inasistencias del alumno



1.6 REQUISITOS.

Lo anterior se enmarca en lo establecido en el Decreto N° 313, Seguro de Accidentes Escolares de acuerdo con el artículo 3° de la Ley 16.744.-

Serán requisitos exigibles los siguientes:

- a) El Establecimiento Educacional deberá informar del hecho al centro asistencial por medio de un formulario que se encuentra aprobado por el mismo servicio.
- b) El establecimiento cuenta con 24 horas para denunciar el hecho ocurrido al estudiante, posterior a este plazo el Servicio de Salud no se hace responsable de otorgar los beneficios establecidos por Ley
- c) El alumno o sus padres y/o apoderados también se encuentran facultados de realizar la denuncia cuando el hecho ocurra fuera de las dependencias del establecimiento.
- d) En el caso anterior los afectados deberán contar con una constancia policial que respalde los hechos ocurridos, testigos y cualquier otro documento que acredite lo ocurrido.
- e) Las altas derivadas de los tratamientos médicos por parte del centro asistencial son oficializadas con un documento institucional, el cual debe ser recuperado por el profesor Jefe del curso al cual corresponde.

1.7 PUNTOS CLAVES.

- Este instrumento es clave para el desarrollo de un correcto proceder en caso de que un alumno sufra un eventual accidente.
- La declaración del establecimiento ante el Servicio de Salud es fundamental para lograr la prestación de los beneficios de la ley para el alumno.
- Con el fin de otorgar la debida atención al alumno en situación de emergencia, se debe otorgar capacitación a docentes y asistentes de la educación en Primeros Auxilios, por lo cual se utilizará la red de apoyo y/o mutualidad para cumplir con esta obligación.

1.8 RESPONSABILIDADES.

El afectado:

- Si se encuentra en condiciones, será responsable directo de informar a la dirección de la ocurrencia del accidente.
- Debe cumplir con todas las indicaciones médicas y tratamientos
- Debe informar al establecimiento de las licencias médicas o ausencias por tratamiento que el médico indique y acompañar la documentación que lo acredite.
- En caso de que el alumno sea menor de edad, serán los padres, apoderados o tutores quienes deberán cumplir con la gestión de los documentos de todo el proceso.

La Dirección del Establecimiento será responsable de

- Verificar el cumplimiento de este protocolo
- Verificar la actualización del protocolo
- Verificar que los establecimientos o centros de práctica estudiantil o profesional cumplan con la normativa vigente en el ámbito laboral y de seguridad e Higiene Industrial para asegurar la cobertura del Seguro contra accidentes y enfermedades profesionales, de la Ley N°16.744.



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS
ACONCAGUA
PROTOCOLO DE ACCIÓN EN ACCIDENTE DE ALUMNO**

IDEAC
RBD 20.443-9 Res. Ex. 3014
IGNACIO CARRERA PINTO 450
LA CALERA

Inspectoría será responsable de:

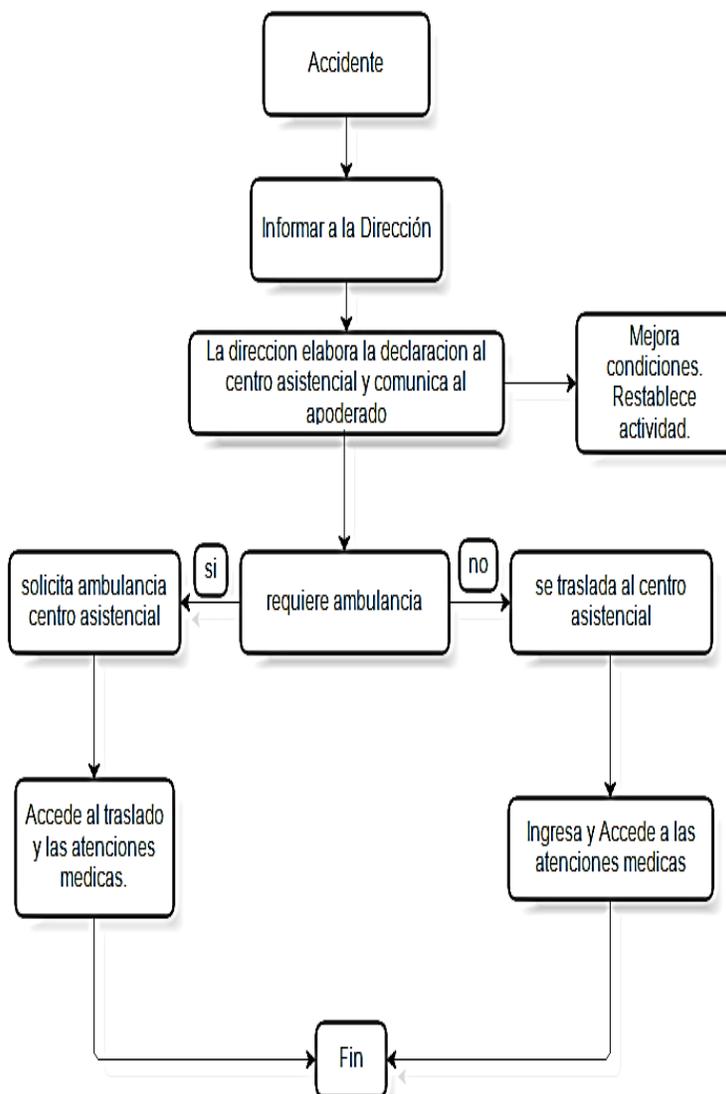
- De la confección de la Declaración de Accidentes Escolar, al centro asistencial y la activación del sistema administrativo.
- La Investigación de las causas que provocaron el accidente.
- Proponer e implementar las mejoras que eviten la ocurrencia de accidentes dentro del establecimiento educacional.
- Gestionar las capacitaciones de los funcionarios en Primeros Auxilios y temas afines a seguridad.
- Mantener en óptimas condiciones los mecanismos de seguridad y disponer de elementos de atención de primeros auxilios

Los funcionarios serán responsables de:

- Prestar los primeros auxilios al alumno afectado
- Evitar la ocurrencia de un accidente al dar aviso de condiciones inseguras y detener acciones de alumnos u otros funcionarios que puedan provocar un eventual daño

1.9 FLUJOGRAMA DE LA EMERGENCIA.

El siguiente es el flujo grama que indica el proceder en forma simple



1.9 INSTRUCCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS.

El presente procedimiento de actuación en el caso de accidente de un Alumno será dirigido por el Coordinador de Seguridad Escolar, en cuanto a la instrucción a todo el personal del establecimiento educacional.

A su vez, el programa de capacitación referente a este tema se llevará a efecto todos los años para las personas que son estables en la organización, y se dictará cada vez que a esta ingrese un funcionario nuevo.

1.10 OBSERVACIÓN DEL DESEMPEÑO.

De las inspecciones de las condiciones físicas del establecimiento se encargará la Dirección a través del profesional que asigne para la tarea.



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS
ACONCAGUA
PROTOCOLO DE ACCIÓN EN ACCIDENTE DE ALUMNO**

IDEAC
RBD 20.443-9 Res. Ex. 3014
IGNACIO CARRERA PINTO 450
LA CALERA

1.11 INSPECCIONES DE LAS CONDICIONES FÍSICAS.

De las inspecciones de las condiciones físicas del establecimiento se encargará la Dirección a través del profesional que asigne para la tarea.

1.12 VIGENCIA.

El presente procedimiento tendrá una duración de un año, y al cabo de este, deberá ser revisado y actualizado.